



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2002/1/2053

Montevideo, 31 de julio de 2003.

RESOLUCION N° 235 ACTA 028

VISTO: Los resultados de la inspección practicada el día 15 de octubre de 2002 a estaciones móviles del sistema de radiocomunicaciones del Sr. Sergio Orlando SILVERA DA CUNHA.

RESULTANDO: I) Que en el procedimiento inspectivo se verificó que la instalación y operación de las estaciones radioeléctricas se realizaron sin autorización de esta Unidad Reguladora, utilizando una frecuencia radioeléctrica no asignada.

II) Que por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 721/DFR/02 de 3 de diciembre de 2002 se regularizó la situación del Sr. Sergio SILVERA DA CUNHA, procediéndose a extender la correspondiente autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio con la consecuente asignación de frecuencia radioeléctrica.

CONSIDERANDO: Que por las infracciones cometidas Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición al Sr. SILVERA DA CUNHA el cobro del doble de las tasas y tarifas evadidas.

ATENTO: A lo precedentemente expresado, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto 153/993 de 30 de marzo de 1993, y el Decreto 114/02 de 25 de marzo de 2003, a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

- 1.- Imponer a Sergio Orlando Silvera Da Cunha, una sanción equivalente al doble de tasas y tarifas, cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.810,00 (pesos uruguayos ocho mil ochocientos diez pesos) por concepto de: utilización de una frecuencia del servicio móvil en carácter de compartida y por operar dos estaciones radioeléctricas, durante el período abril 2001 a octubre de 2002.
- 2.- Intimar el pago de lo dispuesto en la sede de esta Unidad Reguladora, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma adeudada.

3.- Pase a Secretaría General, Notificaciones, Contable y a Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.

